

JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., Diecinueve (19) de Agosto de dos mil veintiuno (2021)

11001311001320180049900 (INVES DE LA PATER.)

En atención al escrito remitido, a través del correo electrónico del despacho, se dispone:

Previo a disponer lo pertinente frente a la no aceptación del cargo como curadora ad litem por parte de la Dra. BRENDA PAOLA FRACICA LÓPEZ, deberá allegar la prueba pertinente para demostrar que se encuentra laborando en una comisaría de familia de Bogotá, según lo mencionó en su escrito. Para lo anterior se le concede un término de cinco (5) días, contados desde que reciba la comunicación por parte de este despacho, so pena de hacerse acreedora a las sanciones previstas en el **numeral 7° del art. 48 del C.G. del P.**

Por secretaría, comuníquese lo anteriormente decido al correo electrónico de la profesional del derecho mencionada anteriormente, el cual corresponde a fracica@hotmail.com o aquel de donde provino la solicitud.

NOTIFÍQUESE


ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
la Juez,

CRZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 0135

HOY: 20 de Agosto de 2021 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ

SECRETARIA